

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.15.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN Nro. 248**  
(Agosto 03 de 2018)

***Por medio de la cual se justifica un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Sonsón y Aguas del Páramo de Sonson S.A.S. E.S.P.***

El Alcalde del Municipio de Sonsón – Antioquia - de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, y en especial los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1. El Artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen las función administrativa.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...”.
3. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, en lo referente a las causales de contratación directa prescribe lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. **Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

Por otra parte, el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, señala como causal de contratación directa:

“c) Contratos interadministrativos, **siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.** Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
 Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





**MUNICIPIO DE SONSON**  
DESPACHO DEL ALCALDE

**CODIGO:** 100.15.03

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo”.

“En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.”

“En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.”

“Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales”

4. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.
5. Que la Empresa AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S E.S.P, es una entidad administrativa de derecho privado, con patrimonio propio e independiente, con personería jurídica, la cual se rige por estatutos propios.
6. Que revisados los estatutos de la Empresa AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S E.S.P, ésta tiene como objeto la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada y telefonía móvil rural y la realización de todas las actividades complementarias y conexas con los mismos servicios, así mismo tiene como actividad principal en cámara de comercio la captación, tratamiento y distribución de

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.15.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

agua, construcción de proyectos de acueducto y alcantarillado, por lo que cumple con las condiciones para celebrar el presente Convenio Interadministrativo.

7. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un Convenio interadministrativo, tal como lo señala actualmente el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con la Empresa AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S E.S.P con Nit. 900.673.469-2, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO CASTAÑO LLANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.678.198 de Medellín, teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaria de Planeación del Municipio de Sonsón y de conformidad con las siguientes:

**OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción e interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental de la red de alcantarillado y ampliación de la red de acueducto en el Barrio La Esperanza y la vereda El Reposo en el Corregimiento de La Danta en el Municipio de Sonsón Antioquia.

**VALOR DE LA CONTRATACION:** El valor estimado del convenio que soporta los presentes estudios previos es de **MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M.L (\$1.121.704.815)**, los cuales serán aportados de la siguiente manera: El Municipio de Sonsón realizara un aporte al convenio por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L (\$989.128.839)**, y la Empresa Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S E.S.P realizara un aporte de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L (\$132.575.976)**, teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del convenio y los presupuestos de obra.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR** el presente acto administrativo para celebrar un Convenio interadministrativo con el fin de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción e interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental de la red de alcantarillado y ampliación de la red de acueducto en el Barrio La Esperanza y la vereda El Reposo en el Corregimiento de La Danta en el Municipio de Sonsón Antioquia", el cual se llevará a cabo con la Empresa AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S E.S.P con Nit. 900.673.469-2, representada legalmente por el señor

#### Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
 Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





**MUNICIPIO DE SONSON**  
DESPACHO DEL ALCALDE

**CODIGO:** 100.15.03

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

LUIS FERNANDO CASTAÑO LLANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.678.198 de Medellín, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido del presente acto a la Empresa AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S E.S.P con Nit. 900.673.469-2, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO CASTAÑO LLANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.678.198 de Medellín, en calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

Dado en el Municipio de Sonsón a los tres (03) días del mes de Agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO**  
Alcalde Municipal

<b>ELABORÓ:</b> Diana Cristina Orozco Montoya Asesora Jurídica en Contratación	<b>REVISÓ:</b> Diana Cristina Orozco Montoya Asesora Jurídica en Contratación	<b>APROBÓ:</b>
---	--	----------------

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

